



RESOLUCIÓN N°0006-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 03 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente n.° 1730-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN** a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del área de 20 870,45 m², que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Alto de la Villa" ubicado en el distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado representado por la Ministerio de Agricultura en la partida n.° 05043961 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.° XIII – Sede Tacna y asignado con el CUS n.° 54649 (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la puesta a disposición formulada por el Ministerio de Agricultura y Riego

3. Que, mediante el Oficio n.° 1919-2019-MINAGRI-SG del 13 de diciembre de 2019 (folios 1) (en adelante, "el Oficio"), el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante "MINAGRI") puso a disposición "el predio" a favor del Estado representado por

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.


² Aprobado por el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.




la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto, el Informe Técnico Legal n.° 023-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP del 5 de diciembre de 2019 (folios 6 al 10), Memoria Descriptiva (folios 16) y Plano Perimétrico (folios 18), así como copia simple del expediente administrativo n.° 21039-2019;

Asunción de titularidad por puesta a disposición y presupuestos para su procedencia



4. Que, el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28° del "TUO de la Ley", en concordancia con el inciso f) del artículo 10° de "el Reglamento", el cual establece en su último párrafo que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los predios estatales y gestión predial eficiente;



5. Que, de las mencionadas disposiciones normativas aplicables al presente procedimiento, se tiene que los presupuestos para evaluar la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición son: (i) La entidad que formula la solicitud debe ser titular del predio puesto a disposición, debiendo precisar si hubiera algún proceso judicial relacionado con el mismo y si se superpone o no con algún predio de propiedad comunal; y que, (ii) El predio no le resulte de utilidad para la finalidad asignada;



6. Que, siendo esto así, el "MINAGRI" en "el Oficio" remitió adjunto el Informe Técnico Legal n.° 023-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, señalando lo siguiente:

6.1 De la consulta efectuada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, se determinó que no existe proceso judicial alguno que recaiga sobre "el predio".

6.2 De la inspección realizada, se verificó que "el predio" no se encuentra ocupado, no siendo de utilidad para el "MINAGRI", requiriéndose el mismo por parte de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.) para que ejecute "Construcción de la torre de control aeroportuaria, infraestructura de servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI) y terminal de pasajeros; en el aeropuerto de Moquegua ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".

6.3 Conforme se desprende del contenido del mencionado informe, se tiene que "el predio" no cuenta con cargas vigentes, ni se superpone con propiedad comunal.

7. Que, evaluada técnicamente la información remitida por el "MINAGRI", conforme consta del Informe Preliminar n.° 1484-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de diciembre de 2019 (folios 663 al 665), se determinó lo siguiente:

7.1. A partir del desarrollo del cuadro de datos técnicos remitidos por el "MINAGRI" se obtuvo un área gráfica de 20 870,45 m², la cual difiere en 0,45 m² del área consignada en los documentos técnicos de 20 870,00 m², realizándose el presente procedimiento en función al área



RESOLUCIÓN N°0006-2020/SBN-DGPE-SDAPE

gráfica señalada, tal y como se le comunicó al "MINAGRI" con el Oficio n.° 9706-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de diciembre de 2019 (folios 667).

- 7.2. Asimismo, "el predio" se superpondría aproximadamente en 861,95 m² y 176,52 m², respectivamente con los predios inscritos a favor de terceros en las partidas n.°s 05045663 y 05045416, los cuales tienen como colindancia por el lado Este al predio de mayor extensión del cual forma parte el área de 20 870,45 m² que es materia de evaluación del presente procedimiento, señalando además la existencia de cercos divisorios levantados, lo que permitiría inferir que la superposición es gráfica, mas no física.

8. Que, en función a lo expuesto, se tiene que la puesta a disposición formulada por el "MINAGRI" cumple con los presupuestos que la normativa vigente dispone para su procedencia, por lo que resulta viable que esta Superintendencia en representación del Estado asuma la titularidad de "el predio" en mérito a la puesta a disposición antes señalada, por parte del "MINAGRI", conforme al artículo 28° del "TUO de la Ley", en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° de "el Reglamento", y en razón a ello, proceder a su independización a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 002-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de enero de 2020 (folios 670 y 671);

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio 20 870,45 m², que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Alto de la Villa" ubicado en el distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado representado por la Ministerio de Agricultura en la partida n.° 05043961 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.° XIII – Sede Tacna.

SEGUNDO: INDEPENDIZAR a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el área de 20 870,45 m², que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Alto de la Villa" ubicado en el distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.° 05043961 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.° XIII – Sede Tacna





TERCERO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral n.º XIII – Sede Tacna, para su inscripción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.




Abog. CARLOS PEATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES